



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-040-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala *"(...) Actividades de gestión educativa.- Las actividades de gestión educativa son: (...) o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable (...).";*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).";*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";*

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *"Personal del laboratorio de docencia e investigación. El laboratorio deberá contar con: a. El jefe de laboratorio (...). a. El jefe de laboratorio será propuesto por el director del departamento o centro de investigación al que pertenece, a través de una terna que será remitida al vicerrectorado correspondiente, y posteriormente será designado por el Rector, mediante orden de rectorado. (...)."*;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-DDI-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)."*;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2017-118-ESPE-d de 08 de junio de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art.1 Designar a partir de la presente fecha, a los profesionales y en los términos que expresamente se detallan a continuación, jefes de varios laboratorios que conforman la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – matriz (...)."* En donde se designa al Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, PhD., como Jefe de Laboratorio Biotecnología Humana del Departamento de Ciencias de la Vida, Sede Matriz;

Que, a través de Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107 de 07 de agosto de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: *"(...) Art. 2.- Aprobar la regularización de los (20) laboratorios de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE tanto en la matriz como en la sede Latacunga y Centros (CENCINAT) de acuerdo al siguiente detalle (...)."*; donde se incluye al Laboratorio de Investigación de Biotecnología Humana correspondiente al Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz;

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-4627-M de 08 de diciembre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz informa al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología: *"(...) me permita informar a usted señor Vicerrector, que esta Dirección ratifica la designación de los jefes de laboratorio del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura matriz (...)."*;

Que, con Memorando Nro. ESPE-VII-2025-2408-M de 23 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a la designación del Jefe de Laboratorio de Investigación de Biotecnología Humana del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Vicerrector Académico General: *"(...) se digne disponer a quien corresponda se realice el trámite a través de Orden de Rectorado la designación de los jefes de laboratorio del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura matriz (...)."*;

Que, con Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0110-M de 16 de enero de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite para la designación del Jefe de Laboratorio de Investigación de Biotecnología Humana del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, presenta la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y considerando la recomendación en el informe que adjunta, sugiere designar al Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, PhD.;

Que, con fecha 18 de enero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0110-M, se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva orden de rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, se ratifica la designación del Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, PhD., toda vez que se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer el cargo de Jefe de Laboratorio de Investigación de Biotecnología Humana del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz y que resulta necesario emitir una nueva orden de rectorado, vista que los diferentes laboratorios de la universidad han sido regularizados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **10 de febrero de 2026** al Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, PhD., como Jefe de Laboratorio de Investigación de Biotecnología Humana correspondiente al Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz.

Art.2.- Dejar sin efecto la designación realizada en la Orden de Rectorado Nro. 2017-118-ESPE-d de 08 de junio de 2017 en lo que corresponde a la designación de Jefe de Laboratorio de Biotecnología Humana. En lo demás, la referida orden de rectorado tiene plena vigencia y valor legal, en todo lo que no haya sido derogado por otra orden de rectorado.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Jefe de Laboratorio de Investigación de Biotecnología Humana correspondiente al Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 09 días del mes de febrero de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado